



### RESOLUCION GERENCIAL N° 110-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 05 de Agosto de 2013

#### VISTO:

El Informe N° 132-2013-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 112-2013-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO, Carta N°25-2013-CAMP CMP CSC; Informe Legal N° 119-2013-GORE-ICA-PETACC/OAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Abril de 2013, la Entidad suscribe el Contrato N° 001-2013 con el CONSORCIO CAMP SRL CARLOS A. MACHICAO PEREYRA – CESAR A. SANCHEZ CARDENAS, a quien se le otorgara la Buena Pro derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0003-2013-GORE/ICA/PETACC, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 0002-2013-GORE/ICA/PETACC para la contratación del Servicio de Elaboración del Plan de Adecuación Medio Ambiental (PAMA) del Sistema Choclococha”, por el Monto de S/. 325,000.00 Nuevos Soles, por el plazo de 120 días calendarios, con fecha de inicio del servicio el 16 de Abril del 2013;

Que con fecha 25 de Julio de 2013 el Contratista CONSORCIO CAMP SRL. CARLOS A. MACHICAO PEREYRA – CESAR A. SANCHEZ CARDENAS a través de su Representante Legal, reitera su solicitud de ampliación de plazo de diecinueve (19) días, en virtud a que la entrega de terreno no se efectuó en la fecha programada (16 de abril de 2013), la misma que se prolongó hasta el 11 de mayo de 2013, por falta de acuerdo en fijar la fecha de presentación de las comunidades campesinas del sector, quienes son parte primordial en la ejecución del PAMA;

Que, con Informe N° 112-2013-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO de fecha 31 de Julio de 2013 el Inspector de Estudio y del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho da cuenta de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, considerando que la misma no adjunta el sustento de la afectación indicada por el contratista, al plazo señalado en el contrato del servicio; asimismo, advierte que falta sustento a la ampliación requerida; por ende, recomienda denegar el pedido de ampliación de plazo N° 02, debiendo mantener vigente la fecha de inicio del servicio indicado en el contrato;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: “procede ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2) Por atraso o paralizaciones no atribuibles al contratista. 3) Por atraso o paralizaciones en cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobada el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde su presentación...(.).”;

Que, en mérito al sustento alegado por el Inspector del Estudio de la Entidad y por el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, a través del Informe N° 132-2013-GORE-ICA-PETACC.IO/DSyL, de DENEGAR el pedido de ampliación de Plazo N° 02, por carecer de sustento técnico, siendo imposible su calificación por dicho efecto; corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;





### RESOLUCION GERENCIAL N° 110-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Contratación del Servicio de Elaboración del "Plan de Adecuación Medio Ambiental (PAMA) del Sistema Choclococha", por 19 días calendarios a los 120 días inicialmente establecidos, para la ejecución del mencionado servicio, a cargo de CONSORCIO CAMP SRL CARLOS A. MACHICAO PEREYRA – CESAR A. SANCHEZ CARDENAS, según los considerandos de la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO CAMP SRL CARLOS A. MACHICAO PEREYRA – CESAR A. SANCHEZ CARDENAS, al Inspector del Estudio y del PETACC y a la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL